

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. (Por un año. 50. Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARINENA. Por un año. 70. Por seis meses. 30. calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao. También. Por seis meses. 38. PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por tres id. 17. se hacen toda clase de impresiones con equidad. Por tres id. 24.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Coruña 11 de Setiembre.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy han presenciado el simulacro combinado entre las fuerzas de mar y tierra que se ha verificado en su obsequio.

SS. MM. emprenderán mañana su viaje de regreso á esa corte.

El Ministro de Marina al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Coruña 12 de Setiembre.

En este momento, que son las tres y veinte minutos de la tarde, S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia salen de esta capital sin novedad en su importante salud, en medio de las mas entusiastas aclamaciones de la poblacion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Excmo. Sr.: Se ha dado cuenta á S. M. (Q. D. G.) de las comunicaciones expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., fechas en 3 de Mayo, 1.º de Junio y 7 de Agosto últimos, acerca de haber trascendido con exceso el plazo de la ley desde que por segunda vez se anunció en la *Gaceta* la vacante de varios títulos de Castilla; y en su virtud la Reina, por resolución adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:
Marquesados de Altamira.

- Aicena.
- Bariñas.
- Bustamante.
- Castañiza.
- Cañadahermosa.
- Casa-Boca.
- Casa-Concha.
- Casa-Castillo.
- Casa-Real.
- Casa-Torres.
- Castillo de Aixa.
- Montealegre de Aulestia.
- Montemira.
- Montepio.
- Monterico.
- Mozo Bamba del Pozo.
- Negreiro.
- Otero.
- Osorno.
- Panuco.
- Pica.
- Jaral de Berrio.
- La Reina.
- Elices.
- Mijaret.
- Monserrat.
- Santa Coa.
- Salinas de Vellestar.
- Rodil.
- Villa-alegre.
- Sauce.
- Branças, con Grandeza.
- Campañi.
- Casa-Galderon.
- Casa-Palacio.
- Cobarrubias de Leiva.
- Chaleaufort.
- La Fresneda.
- La Sagrada.
- Herrera y Vallehermoso.
- Galiano.
- Espinar.
- Dasfeld.
- Condados de Alastaya.
- Casa Fuerte.
- Casa-Tagle de Trasierra.
- Castelo.
- Guadalupe de Peñas.
- Olmos.
- Perez Galvez.
- Presa de Jalpa.
- Laguna de Chanchacalle.
- Las Lagunas.
- Lizarraga.
- Loja.
- Medino y Torres.
- Mejorada.

- Miraflores.
- Casa-Morata.
- Sanlago de Calimaya.
- Samaniego del Castillo.
- Sarsfield.
- Tobar.
- Alamo.
- Alearáz.
- La Cadena.
- Casa-Real de Moneda.
- Dehesa de Velayos.
- Gajes.
- Montes de Oro.
- Villapun.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1858.—Fernandez Negrele.—Sr. Ministro de Hacienda.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

En 13 de Agosto. Admitir á D. Simon Ponce de Leon, Juez de primera instancia que fué de Segovia; la renuncia que ha hecho del Juzgado de Jaca, que sirve en comision, mandando en su consecuencia que vuelva á la situación en que se hallaba de cesante y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia de Antequera.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Malaga, á don Juan Crisóstomo Esquivel, que sirve el del Puerto de Santa Maria.

Nombrar para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cadiz, á don Miguel de Heras y Donesteve, Consejero provincial de Cadiz.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Manuel Gomez Mendoza, Juez de primera instancia de Marchena.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á don Benito Navarro, que sirve el de Zafra.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á don

José Celestino de la Guesta; que sirve el de Laredo.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Santander, á don Eduardo de Urrecha, Juez de Sós, accediendo á sus deseos.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Hinojosa, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por fallecimiento de don Francisco Bello y Leonard, á don Enrique Lasus, promotor fiscal de Andujar.

En 20 de Agosto. Promover al Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez, de ascenso, en la provincia de Al-bacete, á don Ramon Maria Trillo, que sirve el de Mancha Real; y á este Juzgado, de entrada, en la de Jaen, á don Joaquin Alvarez de Morales, Promotor fiscal de Játiva.

Trasladar al Juzgado de Baza, de ascenso, en la provincia de Granada, á don Francisco Cobo y Mérida, que sirve el de Motril, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á don Francisco Fernandez Cueto, que sirve el de Baza.

Trasladar al Juzgado de Morella, de entrada, en la provincia de Castellon, á don José Galiana, que sirve el de Nules; accediendo á sus deseos y conservando su categoria de Juez de ascenso, y nombrar, en comision para el de Nules, de igual clase, en la misma provincia, á don Fernando Casanova y Alvarado, que sirve tambien en comision el de Morella.

Nombrar para el Juzgado de Granada-dilla, de entrada, en la de Cáceres, á don Antonio Maria del Castillo, Promotor fiscal electo del distrito de las Afueras de Barcelona.

Trasladar al Juzgado de Carballo, de entrada, en la provincia de la Coruña, á don Manuel Cienfuegos y Ramirez, que sirve el de Luarca, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Oviedo, á don Meliton San Julian, que sirve el de Carballo, accediendo á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de Colmenar, de entrada en la provincia de Málaga, vacante por cesacion de don Antonio Anguila, á don Salvador Moreno, que sirve el de Campillos, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Pedro Gozalvez Almohalla, cesante del mismo cargo.

Trasladar al Juzgado de Carrion de los Condes, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Ignacio Espinosa, que sirve el de Nava del Rey; á este Juzgado, de igual clase, en la de Valladolid, á D. Gabriel Jalon, que sirve el de Carrion de los Condes, al Juzgado de Pola de Labiana, de igual clase, en la de Oviedo, á D. Leon Ibañez, que sirve el de Saldaña; á este Juzgado, de igual clase, en la de Palencia, á D. Rafael Martín, que sirve el de Salas de los Infantes, accediendo á su solicitud de traslación; á este Juzgado también de entrada, en la de Burgos, á D. Sebastian Martínez Obregon, que sirve el de Astudillo, á este Juzgado, de igual clase, en la de Palencia, á D. Patricio Agundez, Juez de Múrias de Paredes, accediendo á sus deseos; al Juzgado de Múrias, de igual clase, en la de Leon, á don José Reol, que sirve el de Freehilla; á este Juzgado, también de entrada, en la de Palencia, á D. José de la Vega y Concha, que sirve el de Riaño, accediendo á sus deseos; á este Juzgado, de igual clase en la de León, á D. Pedro Alcántara Valenciano, que sirve el de Ballanas, y á este Juzgado, también de entrada, en la de Palencia, á D. Cándido Montero, que sirve el de Pola de Labiana, accediendo á sus deseos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Lucas Muñoz y Díez, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga.

En 6 de Setiembre. Acceder á la permisa que de sus respectivos cargos han solicitado don Felipe Montalban, Juez de primera instancia electo del distrito de Serranos, en la ciudad de Valencia, y don Patricio Gonzalez, vicesecretario de la Sala Correccional de la Audiencia de Madrid, nombrando en su consecuencia para este cargo al primero y al segundo para el Juzgado de primera instancia referido.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Santiago Maria Cortijo, Juez de primera instancia de Huesca.

Trasladar á este Juzgado, que es de término, á don Vitor Salinas, que sirve el de Reus, y á este Juzgado, de igual clase, en la provincia de Tarragona, á don Felipe Gaviria, que sirve el del distrito de la Merced en la ciudad de Málaga, accediendo á su solicitud, nombrando para este Juzgado, también de término á don Mariano Blanco y Arizmendi, Secretario de gobierno de la Audiencia de Alvacete.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Almunia, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Luis Martínez Laviera, que sirve el de Tarazona, y nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Leon Cenarro, electo para el de Jaca, accediendo á sus deseos, y para el de Huesca, á D. Pablo Moreno, electo para el de la Almunia, accediendo también á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso, en la provincia de Córdoba, á D. Manuel de la Fuente, que sirve el de Ubeda, y á este

Juzgado, de igual clase, en la de Jaen, á D. Joaquin de Quero, que sirve el de Cabra; al Juzgado de Villacarrillo, de entrada, en la misma provincia, á don Antonio Nieto Pacheco, que sirve el de Isnalloz, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Granada, á D. Miguel Lopez Flores, que sirve el de Villacarrillo.

Trasladar al Juzgado de Belorado, de entrada en la provincia de Burgos, á don Wenceslao Rugama, que sirve el de San Vicente de la Barquera, y á este Juzgado, de igual clase, en la Santander, á D. Tomas Maroto Salado, que sirve el de Amurrio, nombrando para este Juzgado, de igual clase, en la de Alaba, á D. Raimundo Moreno, electo para el de Belorado.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don José Maria Nieto, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Trasladar á este Juzgado, de entrada en la provincia de Pontevedra, á don José Jacinto Calvelo, que sirve el de Cambados; á este Juzgado de igual clase, en la misma provincia, á don José Ventura Suarez de Puga, que sirve el de la Puebla de Trives; á este Juzgado, también de entrada, en la de Orense, á D. Leonardo Casanova, que sirve el de Allariz, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Bernardo Placer, electo para el de Giaz de Limia; nombrando para este Juzgado, también de entrada, en la misma provincia, á D. Luis Gomez Seara, cesante del de Rivadavia.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Benavente, de ascenso, en la provincia de Zamora, á D. Juan Igneson, que sirve el de Plasencia, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Caceres, á D. Pedro Alonso Caño, que sirve el de Benavente.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á Manuel Rosado, Juez de primera instancia de Grazelema.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Carlos Diaz y Gomez, que sirve el de Ayora.

Trasladar á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Alfonso Albarracin Brayo, Juez de primera instancia de Tamarite, accediendo á su solicitud, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Huesca, á D. José Martín Rodríguez, que sirve el de Alba de Tormes; nombrando para este Juzgado, de igual clase, en la de Salamanca, á D. Francisco Partearroyo, cesante del mismo cargo.

Promotores fiscales.

En 28 de Julio. Trasladar á la Promotoría fiscal de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, en la provincia de la Coruña, vacante por salida á otro destino de don Rafael Gil y Olmedilla, y para que la sirva en comision, á don Evaristo Calderon, que desempeña igual cargo en Alfaro, y nombrar para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Logroño, á don Leon Ramirez y Alvarez, cesante del mismo destino.

En 30 de Julio. Promover á la Pro-

motoría fiscal de Ciudad Real, de término, vacante por salida á otro destino de don José Espert y Roig, á don Ignacio Rojo Arias, que sirve la de Ronda, y nombrar para esta, de ascenso, en la provincia de Málaga, á don José Morales Salvago y Rosas.

Declarar cesante, con el haber que clasificación le corresponda, á don Miguel Bonasa, Promotor fiscal de Alicante, y nombrar para esta Promotoría, de término, á don Luis Campos, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Francisco Paula Carrera, Promotor fiscal de Callosa de Ensarria, y nombrar para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Alicante, á don José Salvá y Pont, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Jaime Mayor y Morales, Promotor fiscal de Villajosa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud por D. Matias Sanz, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de San Leonardo, provincia de Soria, y pasando por Hiedelaencina, vaya á terminar en Sigüenza ó sus inmediaciones; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretenden el estudio de la misma línea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 4.º—Circular.

Habiendose suscitado dudas acerca de los estudios de Geografía que deben hacer los alumnos de segunda enseñanza que tienen ganados dos años de Comercio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los que se encuentren en este caso estudien en el presente curso Elementos de Geografía, y Geografía y Estadística comercial, recibiendo la enseñanza elemental de Geografía en la cátedra del Instituto, y la de Geografía y Estadística comercial en la escuela de Comercio en lección diaria durante los

tres últimos meses del curso, excepto en las poblaciones donde no haya Instituto, en las cuales el Profesor de la escuela de Comercio enseñará ambas asignaturas en una clase de lección diaria por todo el tiempo del año académico.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de ...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Instruccion pública.—Negociado 1.º—Circular.

La Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen de la primera Sección del Real Consejo de Instrucción pública, encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista número 45, y desaprobar las de la señalada con el número 46, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y de lo dispuesto en el título 5.º de la ley de 9 de Setiembre último.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instrucción pública, Eugenio Moreno Lopez.—Señor Gobernador de la provincia de ...

LISTA NÚM. 45.

Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Cuadro orológico para la enseñanza de lectura de los niños, por D. Leonardo Manuel Lorenzo Cerdeño, impreso en Toledo, 1854, á 50 cents. rústica.

El Instructor de los niños: silabario manual teórico y práctico de la lectura, por D. Antonio Antiguiedad, impreso en Palencia, 1837, á real en rústica.

Estudios geográficos, por Doña Francisca Ayesa de Sanquirico, impreso en Madrid, 1838, á 4 rs. en rústica.

Aritmética para las escuelas de primera enseñanza, por D. José Bartrina, impreso en Valencia, 1858, á 4 rs. en rústica.

LISTA NÚM. 46.

Obras no aprobadas para la enseñanza de las escuelas de instrucción primaria.

Tercera parte del nuevo método teórico y práctico de enseñar á leer, por D. José de Domenech y Circuns.

Manual primario metódico práctico para aprender á leer los niños, por don J. Pastor y Salinas.

Madrid 11 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instrucción pública, Moreno Lopez.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Aprobados por este Gobierno los presupuestos de presos pobres y gastos carcelarios de los partidos de Sedano, Salas y Villadiego, correspondientes al año actual, y distribuido su importe respectivo entre los Distritos municipales, se publican a continuación, y prevengo a los Alcaldes que tan pronto como reciban este Boletín, satisfagan el primer semestre en la Alcaldía de la cabeza de Partido, cuidando de hacerlo en lo sucesivo antes del vencimiento de cada trimestre. Burgos 10 de Setiembre de 1858.—Francisco de Otazu.

PARTIDO DE SEDANO.

Presupuesto de las atenciones concelarias de dicho partido para el año de 1858:

Sueldo del Alcalde.	2200
Socorro diario de 10' presos a real y medio.	3470
Idem de seis presos transeúntes a real y medio.	3285
Bagages, custodia y conducción de estos.	1000
Utensilios, limpieza y medicinas.	500
Para la obra de la reparación de la casa cárcel, aprobada por Real orden.	6000
Uno por ciento de recaudación.	184

TOTAL GASTOS. 18639

Vecinos. Cupo.

Alfoz de Bricia.	106	1030	62
Idem de Santa Gadea.	34	525	04
Bañuelos del Rudron.	32	311	13
Cernégula.	66	641	70
Cubillos del Rojo.	46	447	25
Escalada.	57	554	21
Gradilla de Sedano.	39	379	19
La Piedra.	83	807	
Masa.	35	340	30
Moradillo de Sedano.	47	456	97
Nidaguila.	54	525	04
Orbaneja del Castillo.	132	1283	41
Pesadas.	38	369	47
Pesquera.	71	690	33
Quintaniloma.	38	369	47
Quintanilla Sobresierra.	74	719	50
Sargentos de la Lora.	85	826	45
Sedano.	112	1088	97
Tablada del Rudron.	40	388	92
Terradillos de Sedano.	56	544	48
Tubilla del Agua.	118	1147	40
Valdelateja.	92	894	50
Valle de Hoz de Arreba.	185	1798	95
Valle de Valdevezana.	192	1866	90
Valle de Zamanzas.	65	631	80
Total.		18 639	

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Presupuesto de gastos carcelarios de dicho partido para el año de 1858.

Para el socorro diario de 14' presos a 40 mrs.	7214	42
Socorro de presos transeúntes.	440	
Sueldo del Alcalde.	2200	
Para medicinas.	240	
Para facultativos.	300	
Para limpieza, luz, paja y demás gastos menores.	300	
Para reponer la pared del norte de la cárcel, presupuestada en el año anterior, y no reformada por falta de materiales.	400	
Para la reposición del tejado.	600	
Reintegro al Ayuntamiento de Tagarrosa por pagado de mas en 1856, según orden del Sr. Gobernador.	26	
	11720	12
Existencia de la cuenta anterior.	2247	31
	9472	81
Premio de uno por ciento de recaudación.	94	72
LÍQUIDO A REPARTIR.	9567	53

Vecinos. Cupo.

Acedillo.	76	238	86
Amaya.	49	154	
Arenillas.	76	238	86

Barrios de Villadiego.	31	97	42
Basconillos del Tozo.	155	487	16
Castrillo de Riopisuerga.	41	128	86
Castromorca.	65	204	30
Coculina.	82	257	80
Cuevas de Amaya.	84	264	
Guadilla de Villamar.	69	216	86
Los Barcaceres.	84	264	
Los Ordejones.	162	509	08
La Nuez de Arriba.	91	286	
Montorio.	50	157	14
Quintanilla Riofresno.	75	235	70
Rebolledo de la Torre.	155	487	16
Rezmondo.	32	100	56
Salazar de Amaya.	72	226	29
San Quirce de Riopisuerga.	76	238	86
Sandobal de la Reina.	76	238	86
Santa María Ananuez.	42	132	04
Sordillos.	44	138	29
Sotobellanos.	35	110	
Sotresgudo.	87	273	42
Tapia.	51	160	20
Tobar.	40	125	72
Villadiego.	216	678	86
Villahizan de Treviño.	90	282	85
Villamayor de idem.	73	229	44
Villalvilla junto a Villadiego.	86	270	30
Villamartin.	53	166	58
Villanueva de Odra.	78	245	15
Villanueva de Puente.	76	238	86
Villavedon.	75	235	76
Villegas.	169	531	16
Villusto.	55	172	86
Zarzosa.	47	147	72
Valle de Valdelucio.	126	396	

TOTAL. 9567 53

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Presupuesto de gastos carcelarios del referido partido para el corriente año de 1858.

Por 24 presos diarios a 12 cuartos cada uno.	12400
Sueldo del Alcalde.	2200
Renta de la cárcel.	300
Alumbrado y limpieza.	180
Botica para los enfermos.	300
Asistencia del Médico.	320
1 por 100 de recaudación.	157

TOTAL. 15857

Se bajan 608 rs de existencia del año anterior 608 } 900
Podrán cobrarse de presos que tienen bienes. 292 }

Total para repartir. 14957

Vecinos. Cupo.

Acinas.	81	249	80
Abedo.	67	206	63
Arauzo de Miel.	225	690	20
Arauzo de Salce.	97	299	15
Barbadillo de Herreros.	100	306	44
Barbadillo del Mercado.	144	440	10
Barbadillo del Pez.	140	430	76
Cabezón de la Sierra.	48	146	03
Campolara.	48	146	03
Canicosa.	107	330	
Carazo.	75	231	30
Cascajares de la Sierra.	34	104	86
Castrillo de la Reina.	152	464	77
Castrovido.	55	169	62
Contreras.	140	430	76
Espinosa de Cervera.	72	222	05
Hinojar del Rey.	50	154	22
Honorilla del Pinar.	184	565	46
Hortigüela.	82	250	89
Hoyuelos de la Sierra.	32	98	70
Huería de Rey.	274	835	02
Jaramillo de la Fuente.	46	141	86
Jaramillo Quemado.	65	200	46
Jurisdicción de Lara.	71	218	96
La Gallega.	52	160	37
Mambrillas de Lara.	59	181	96
Mamolar.	61	188	12
Monasterio de la Sierra.	39	120	28

Moncalvillo	64	197	40
Monterrubio	56	172	78
Neyla	204	619	44
Palacios de la Sierra	192	588	13
Pinilla de los Barruecos	60	185	04
Pinilla de los Moros	70	215	88
Quintanalaria	33	101	77
Quintanar de la Sierra	152	464	77
Quintanarraya	65	200	66
Rabanera del Pinar	69	212	88
Riocabado	49	151	12
Salas de los Infantes	214	650	98
San Millan de Lara	75	231	30
Santo Domingo de Silos	231	764	09
Tinieblas	74	228	22
Torrelara	33	101	77
Valle de Valdelaguna	302	921	37
Vilviestre del Pinar	122	370	25
Villaespasa	74	228	22
Villanueva Carazo	32	98	70
Villoruevo	54	166	25
Vizcaynos	34	104	86

TOTAL 14957

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Burgos.

A las doce del dia 24 de Octubre próximo; tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su despacho, con mi asistencia y la del Escribano de rentas, la subasta de las obras que deben ejecutarse en la parte del edificio que antes era Hospital de la Concepcion en esta ciudad y que hoy sirve para custodiar los granos que se recaudan por esta Administracion, bajo el tipo de dos mil tres rs. vellon á que asciende el presupuesto formado por el Arquitecto y aprobado por la superioridad.

Las bases para la subasta están consignadas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas formadas con arreglo al presupuesto indicado, los cuales se hallarán de manifiesto en esta Administracion de mi cargo para que se enteren de ellos los que quieran hacer proposiciones. Estas se harán por medio de pliegos cerrados, segun el modelo que se estampa á continuacion, y acompañando á ellos el documento justificativo de haber depositado la suma de doscientos rs. como garantía, sin cuyo requisito no será admitido el pliego de condiciones.

Y para que llegue á conocimiento del público se inserta en el presente *Boletín oficial* de esta provincia. Burgos 13 de Setiembre de 1858.—Francisco de Sales O rdoñez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que han de hacerse en la parte de edificio que se halla destinado á panera y que antes fué Hospital de la Concepcion en

esta ciudad, se compromete en tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma)

D Pedro Arce Vazquez, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa de Castrogeriz.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente de menor cuantía entre partes, de la una D. Manuel Fontados, actor demandante, y de la otra Remigio Castro, aquel vecino de Burgos, y este de Castrillo Matajudíos, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de setecientos cincuenta reales, en el que ha recaído el definitivo que dice así.—En la villa de Castrogeriz, á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho el Señor Don Donato Morales y Hermosa, Juez de primera instancia de ella y su partido: habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos á instancia de Don Tomas Garcia, como apoderado especial de Don Manuel Fontados, vecino de Burgos, contra Remigio Castro, vecino de Castrillo Matajudíos, y en rebeldía de este los estrados del Juzgado, sobre pago de setecientos cincuenta reales con el rédito anual de un cinco por ciento desde el dia que se hizo la entrega hasta la devolucion, por ante mí el Escribano dijo:—Resultando segun escritura pública otorgada en esta villa á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete ante el Escribano Don Pedro Arce Vazquez que Remigio Castro enagenó á Don Manuel Fontados, dos tierras sitas en el término de Castrillo en la cantidad de setecientos cincuenta reales que confesó tener recibidos, con la condicion de volverse á hacer con las fincas si en todo el mes de Setiembre del mismo año entregaba al comprador el precio que habia dado por ellas: Resultando que pasado el mes de Setiembre sin haber devuelto el Remigio los setecientos cincuenta reales en que habia vendido las

fincas, el comprador, como dueño absoluto ya de ellas, resolvió á su vez enagenarlas, y al ponerlo por obra se encontró con que dichas tierras ni pertenecian al Remigio ni le pertenecieron cuando se las vendió: Resultando que Remigio Castro ha confesado bajo juramento indecisorio que vendió á Don Manuel Fontados dos tierras que no eran suyas, y que reconvenido por este le ofreció devolver los setecientos cincuenta reales que habia recibido, con mas las costas, daños y perjuicios que se le hubieren originado. Visto el párrafo tercero del artículo doscientos noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, Fallaba: Que debia de condenar y condenaba en rebeldía al expresado Remigio Castro á que en el término de diez dias devuelva á Don Manuel Fontados los setecientos cincuenta reales en que le enagenó las fincas, con el interés correspondiente de un cinco por ciento anual desde la fecha de la escritura de venta hasta el dia en que se efectúe el pago y en todas las costas causadas y que puedan causarse. —Asi por este mi auto definitivo que á mas de notificarse en los estrados del Juzgado se hará notorio por medio de edictos y publicará en el *Boletín oficial* de la provincia segun se previene en el artículo mil ciento noventa de la expresada ley de Enjuiciamiento, lo proveyó, mandó y firmó dicho Señor Juez de que doy fe. —Donato Morales y Hermosa —Ante mí, Pedro Arce Vazquez.

El definitivo aquí copiado conviene con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que pueda insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente que signo y firmo en Castrogeriz á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Licenciado D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Arce, vecino de Bascos de Ebro, Juan Cameno, vecino de Berzosilla, ambos pueblos del partido judicial de Cervera del Riopisuerga en la provincia de Palencia, y á Dionisio Sainz, natural y residente del pueblo de Arreba en el partido de Sedano de esta provincia de Burgos, contra quienes y otros estoy siguiendo causa criminal por el robo de ochenta mil reales en metálico y otros efectos ejecutado en la noche del diez y nueve al veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete á D. Domingo Madrazo, vecino en el Barrio de Santa Clara extramuros de esta villa, para que se presenten en la cárcel pública de esta misma villa ó ante mí á responder á los cargos que contra ellos resultan; pues de no hacerlo en el término respectivo de nueve dias, se seguirá la causa en rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 4 de Setiembre de 1858.—Clemente Inés de la Torre —Por su mandado, Pablo Gomez.

D. Juan María Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nágera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lomalo, natural de Cirueña, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, para que en el término de nueve dias comparezca en las cárceles de este Juzgado á sufrir diez y siete dias de prision correccional por no haber satisfecho los gastos del juicio en la causa criminal que se le formó y sustanció contra él por hurto de un Santísimo Cristo, dos candeleros y un mantel de la Santa Iglesia de la Cruz y monjas de Santa Elena de esta ciudad.

Dado en Nágera á nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Juan María Martinez —Por su mandado, Pedro Canuto Ugarte.

Venta de carne de toro, procedente de los que se lidien en esta Capital.

Desde el dia de mañana se espenderá en el sitio destinado al efecto en la Calle de las Carneceras el citado artículo por mayor, á razon de 10 cuartos la libra del cuarto trasero de las reses, y de 8 del resto de las mismas. Burgos 13 de Setiembre de 1858.

Con real permiso se enajena á cense la casa núm. 49 de la calle de S. Juan de esta ciudad; denunciada como ruinoso por la autoridad competente. E acto de enajenacion en público remate estrajudicial tendrá lugar el dia 29 del corriente á la hora de las 10 de su mañana en la escribanía de Don Dionisio Vivas, calle de la Llana de afuera, número 5, piso principal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

La finca pertenece al Real Monasterio de las Huelgas y no se halla afectada á carga alguna conocida.

ANUNCIOS PARTICULARES

El que desee vender los tomos de decretos desde el año de 1820 hasta el 57, puede dirigirse para tratar de ajuste á la tienda de chocolate, sita en la plaza esquina á la de Cantarranas.

TOROS EN VALLADOLID.

En los dias 22. 23. 24 y 25 de actual.

Las cuadrillas estarán á cargo de los célebres diestros Francisco Arjona (a) *Cúchares* y Antonio Sanchez (a) *el Tato*.

Los abonos estarán abiertos en los despachos de la Plaza de Toros desde el dia 10.

IMPRESA DE CARIÑENA.